



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 68-2023-MPCP

Pucallpa, 23 MAR, 2023

VISTOS:

El Expediente Interno N°07719-2023, que contiene el Informe N°080-2023-MPCP-GSCTU-SGGRD de fecha 28/02/2023, Informe Legal N°040-2023-MPCP-GSCTU-AL de fecha 03/03/2023, Informe legal N°259-2023-MPCP-GM-GAJ de fecha 13/03/2023, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N°30305, Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM), se establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N°080-2023-MPCP-GSCTU-SGGRD de fecha 28/02/2023, el Sub Gerente de Gestión de Riesgo de Desastres, solicita oficializar la aprobación del Reglamento Interno del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, periodo 2023-2026, mediante Resolución de Alcaldía;

Que, tal es así, que mediante Informe Legal N°040-2023-MPCP-GSCTU-AL de fecha 03/03/2023, el área legal de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Transporte Urbano, indica que resulta viable la aprobación del Reglamento Interno del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastre periodo 2023-2026;

Que, respecto al asunto que nos ocupa se tiene que, el Sub Gerente de Gestión de Riesgo de Desastres, solicita la aprobación del Reglamento Interno del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, periodo 2023-2026, en el marco de la Resolución Ministerial N°276-2012-PCM del 24/10/2012, que aprueba la Directiva N°001-2012-PCM//SINAGERD - "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgos y Desastres en los Tres Niveles de Gobierno";

Que, mediante la Ley N°29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo; con finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos; así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, como también, el numeral 14.3 del artículo 14° de la Ley N°29664 "Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres" establece que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales constituyen Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad; agrega que esta función es indelegable. Asimismo, en los numerales 14.4 y 14.5, se precisa que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, son los responsables directos de incorporar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en la gestión del desarrollo, en el ámbito de su competencia político administrativa, asegurando la adecuada armonización de los procesos de ordenamiento del territorio y su articulación con la Política Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, en razón a ello, se debe tener en cuenta que el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, son espacios internos de articulación, de las unidades orgánicas competentes de cada entidad pública en los tres niveles de Gobierno, la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de gestión del riesgo de desastres, en el ámbito de su competencia y es la máxima autoridad de cada entidad pública de nivel Nacional, los Presidentes Regionales, y los Alcaldes que constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres; conforme se describe en el punto VI de la Directiva N°001-2012-PCM//SINAGERD;

Que, por otro lado, se tiene que, de acuerdo al artículo 17° del Decreto Supremo N°048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N°29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece que los Alcaldes, como máxima autoridad ejecutiva de los gobiernos locales, constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres para la formulación de normas y planes, evaluación, organización, supervisión, fiscalización y ejecución de los

procesos de Gestión de riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia, siendo una función indelegable;

Que, asimismo, de acuerdo al literal a) y b) del numeral 2° del acápite VII: Disposiciones Generales, de la Directiva N°001-2012-PCM//SINAGERD, establece que son funciones del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastre, elaborar un programa de actividades anual que oriente el funcionamiento del Grupo de Trabajo y aprobar y difundir el reglamento de funcionamiento interno del Grupo de Trabajo respectivamente;

Que, bajo el contexto antes señalado, resulta viable que mediante Resolución de Alcaldía, se apruebe el Reglamento de Funcionamiento Interno de Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastre de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, periodo 2023-2026, a fin de contribuir con el adecuado funcionamiento del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastre, de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, para una adecuada implementación prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres;

Que, mediante Informe legal N°259-2023-MPCP-GM-GAJ de fecha 13/03/2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, CONCLUYE, PROCEDENTE, APROBAR el REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO PERIODO 2023-2026, de conformidad con la Resolución Ministerial N°276-2012-PCM del 24/10/2012, que aprueba la Directiva N°001-2012-PCM//SINAGERD, "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno" en el marco de la Ley N°29664 y su Reglamento;

Que, asimismo, sin perjuicio de lo expuesto, se precisa que la Gerencia de Asesoría Jurídica ha emitido informe legal sobre la aprobación del Reglamento de Funcionamiento Interno de Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastre de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo periodo 2023-2026, que fundamenta la presente Resolución, por lo que resulta viable por el contenido del mismo, en mérito al Principio de Segregación de Funciones; en virtud del cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento legal correspondiente. Asimismo, en virtud al Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), y se fundamenta en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones y atribuciones;

Estando a las consideraciones expuestas, y con las facultades conferidas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO PERIODO 2023-2026, que como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el fiel cumplimiento de lo resuelto en el artículo primero de la presente resolución, a los Integrantes del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Provincia de Coronel Portillo

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, el fiel cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de secretaria general la notificación y distribución de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Dra. Janet Yvone Castagne Vásquez
ALCALDESA PROVINCIAL